



SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR  
Nit.890.480.126-7

**RESOLUCION - - - - 250 de 2.020**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial Retroactiva a PEREZ YEPEZ CARMEN ROCIO

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales de acuerdo al Decreto 1 de 2 de Enero de 2020

**CONSIDERANDO**

Que el señor(a) PEREZ YEPEZ CARMEN ROCIO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 33.339.539, quien presta sus servicios en la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, como TECNICO OPERATIVO, Código 314 Grado 04, solicitó mediante oficio de fecha 2/16/2020, pago parcial de cesantía retroactiva destinada a Mejora de vivienda, petición que acompañó de los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud del empleador para retirar las cesantías.
- Documento retiro de cesantías del fondo firmado por el servidor público.
- Certificado del fondo de cesantías al cual pertenece el empleado, donde se verifique el saldo que tiene al momento de la solicitud del retiro parcial.
- Contrato civil de construcción donde se especifique dirección exacta del lugar donde se van a ejecutar las obras y el presupuesto de la obra. La dirección debe coincidir con la indicada en el certificado de libertad y tradición.
- Copia de cedula de ciudadanía del contratista si es persona natural o certificado de existencia y representación legal de la entidad si es persona jurídica y copia de la tarjeta profesional.
- Copia legible de la cedula de ciudadanía del servidor público.
- Original certificado de tradición y libertad de la vivienda con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.

Que revisada la solicitud y la documentación aportada, se encuentra que se ajusta a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

Que revisada la hoja de vida se constató que señor(a) PEREZ YEPEZ CARMEN ROCIO presta sus servicios en la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar desde el día 31/08/1992.

Que se computó el tiempo de servicio prestado a partir del día 31/08/1992 al 12/31/2019, lo cual da un total de 9.841 días.

Que el valor calculado por concepto de cesantías es \$111.821.998. Esto en razón que la asignación con la cual se calcula es \$ 4.090.633, correspondiente a su cargo de TECNICO OPERATIVO

Que, en el siguiente cuadro, se detalla el histórico de los pagos realizados al PORVENIR, a cuenta individual a nombre de PEREZ YEPEZ CARMEN ROCIO, los cuales se deben descontar del valor calculado indicado en el ítem anterior. Este detalle fue obtenido del Extracto Interno de Cesantías expedido por el Fondo de cesantías PORVENIR.

33.339.539		PEREZ YEPEZ CARMEN ROCIO	
DOCUMENTOS SOPORTE DE LIQUIDACIONES QUE DEMUESTRAN QUE LOS VALORES RETIRADOS SE ENCUENTRAN DESCONTADOS DE LOS SALDOS TOTALES QUE TIENE EL FUNCIONARIO			
AÑO	SOPORTE	VALOR	
1981	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$	
1982	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$	
1983	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$	
1984	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$	





GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR  
Nit.890.480.126-7

**RESOLUCION** 250 de 2.020

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial Retroactiva a PEREZ YEPEZ CARMEN ROCIO

1985	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
1986	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
1987	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
1988	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
1989	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
1990	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
1991	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$ 4.746.293
1992	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
1993	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
1994	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
1995	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
1996	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
1997	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
1998	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
1999	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
2000	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
2001	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
2002	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
2003	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
2004	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
2005	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
2006	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
2007	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
2007	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
2008	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
2009	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
2010	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$
2011	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$31.800.000
2012	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$ 2.104.839
2013	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$ 2.147.419
2014	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$ 9.340.641
2015	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$ 5.388.075
2016	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$20.871.406
2017	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$10.609.941
2018	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$12.936.454
2019	EXTRACTO DE CESANTIAS - PORVENIR	\$11.549.717
2020	<b>TOTAL VALORES DESCONTADOS POR GIROS A PORVENIR</b>	<b>\$111.494.785</b>

Que de las sumas anteriores se deduce que el valor a provisionar a 31 de Diciembre de 2019 por concepto de cesantías a favor de PEREZ YEPEZ CARMEN ROCIO es de \$11.549.917.

Que de la suma referenciada en el párrafo anterior, se reconocerá y pagará al señor(a) PEREZ YEPEZ CARMEN ROCIO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 33.339.539, ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CERO



e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR  
Nit.890.480.126-7

**RESOLUCION** - - - - - **250** **de 2.020**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial Retroactiva a PEREZ YEPEZ CARMEN ROCIO

CENTAVOS M/CTE (\$11.549.917) de conformidad con los documentos anexos a su solicitud de retiro parcial de cesantías retroactivas.

Que son disposiciones aplicables para el presente caso, entre otros, el Artículo 23 de la C.P.C., el Decreto 1160 de 1.947, la Ley 244 de Diciembre 29 de 1.995 subrogada y adicionada por la Ley 1071 de 2.006, la Ley 50 de 1.990 y sus Decretos reglamentarios, la Ordenanza 29 del 29 de Diciembre de 1.999, y el Decreto 29 del 24 de Enero de 2.000,

Que esta Resolución cubre de manera prudente y diligente brechas de mejora en los procedimientos anteriores al día 2 de Enero de 2020.

Por lo cual, esta Secretaria impartió instrucciones y ha realizado seguimiento, orientación, vigilancia y control jerárquico sobre el uso de esos recursos. Por lo cual, con la presente resolución se está realizando controles efectivos, para evitar inconsistencias en los procedimientos, documentos y controles existentes en la secretaría, lo cuales permite tener certeza del valor que se autoriza, por lo cual, no se genera ningún daño social y/o detrimento patrimonial al Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que en las Hojas de Vida, no se cuenta con las Resoluciones anteriores que acrediten el reconocimiento y pago de cesantías, la Gobernación se reserva el derecho de solicitar cualquier tipo devolución, reembolso y/o iniciar cualquier tipo de acción administrativa o judicial por información no creíble, real, o verídica que llegare a generarse en el futuro.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se:

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y Páguese a PEREZ YEPEZ CARMEN ROCIO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 33.339.539, la suma de, ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ( \$11.549.917), por concepto de pago parcial de cesantía retroactiva destinada a Mejora de vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 y Subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Autorícese al Fondo PORVENIR, la entrega de las Cesantía Parcial reconocida en el artículo primero de la presente resolución por concepto de retiro parcial de cesantías retroactivas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Turbaco a los,

**23 ABR. 2020**

**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud Departamental

Preparó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano  
Revisó: Eberto Oñate del Río – Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Sady Bettin Hoyos – Director Administrativo y Financiero  
Revisó: Oscar Rodríguez – Asesor Externo

